

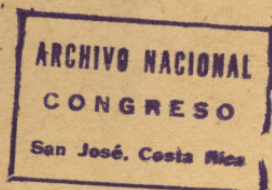
Congreso

469

11-2

Congreso

Nº 469



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

11-19 mayo 1826

Congreso

N^o 469

1826

Mayo

19-

1826

No de 826.

No 9.

Discurso por el que se proponen preparativos p.^o para en la
Puebla donde se establecen cinco Librerías.

11 de mayo

1
La A. C. del Estado libre de
Costa Rica queriendo dar impulso
a las relaciones y comercio interior
de estos pueblos entre si, con los es-
tranjeros p.^a el puerto de Punta de
arenas y con los pueblos vecinos
de la Republica de Colombia y Es-
tado de Nicaragua ha tenido a
bien decretar y decreta.

Art. 1.^o Para los dias de fiestas cívicas q.
se establecieron en cada una de las
cuatro Ciudades principales, y el
pueblo de Guanabacoa como tambien p.
el dia primero de En.^a en Espana
y el dos de feb.^a en Nicoya sus au-
toridades politicas prepararian edi-
ficios en la plaza o ramadas donde

no los haya bucos donde hospedar,
a los q. con efectos de comercio o bi-
veros concurren a fin de q. haya
ferias o mercado publico.

2.^o Igualmente cuidaran del mejor orden
y seguridad individual y real, y pro-
moveran lo posible las diversiones
nocturnas o recreos.

3.^o En el pueblo de Tenaba el dia
de feria se permitira y garantizara
la entrada y tránsito libre con los
indigenas no conquistados y q. nin-
gun pretexto se les molestara con pre-
tensiones religiosas.

4.^o Esta medida se hara notoria a los
pueblos del Estado de Nicaragua q.
lindan con Nicaragua y a los de la Repu-
blica de Colombia q. lindan con Tenaba.

Al Consejo Representativo.

Dado en S. J. a los m-

se dias del mes de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y seis

J. M. P. Roca

Juan. Xos. Alfaro
D. Pro-S.

Ala del Consejo S. J. a los 17 de May.

Vuelva al Congreso.

Jose Rafael
De Vallego
Orend. E.
Greg. Guerrero
J. M. P. Roca

h

La del Campo S. J. de Mayo 20 de 1826

San al D. C.

Jose Rafael
G. Gallegos.
Preside.

C. C. Guerrero
Reg. J. W. S.

3
F. C.

V

Seguiente el Consejo del Estado del des-
to q' en 14 de Octubre de 1806 se estable-
cieron de feria, y fisco el Mitamen y en con-
secuencia del mismo pido al Gov. lre S. A. a-
cordo en la fe. de 14 del gto. se or debulla in-
fermaciones con lo expuesto por el S.
pasandolos. Por Mayordomio el Comercio, la indus-
tria y Agricultura del Pais en un libro ma-
nuscrito del modo q' lo citan varias. Velaciones
con los Colaboradores, opina q' se guberna de
proposiciones aquellas medidas por la total
falta de elementos. Se encuentran y a
realizan el objeto q' la ley antedicha. se pro-
pone. Alando el Comercio y la agricultura
se hacen las bues p' q' cuando el Sta.
decreta de feria, trae su utilidad, p.
dado, mayor impulso con motivo de la

gracia y fidei de lo que a los Conces-
sarios, mas en Costa Rica, nada hay de
distancia a esto, por q si se trata de li-
brarlos de los impuestos sob el Conces-
sio q se el mas acostumbrado, para q sea
de las Concesiones, esto seria aliguan-
te de lo que el Estado del Estado q.

Con aquellas universales,
entonces para cubrir sus atenciones.

Por otra parte el Consejo ignora-
Con q fondo se han de hacer las prepa-
racion de edificios o enserenadas de q sea
la el art. 1.º del mencionado decreto
quien no es de esperarse Contribu-
cion alguna de los q Concesionarios, por q.
sin peligro de equivocacion, con lo que
de arguan q no lo hay, por todo
de ello, faga el Consejo no tener al q se
cuida al q la ley de q se habla, y
que lo mismo la deconstructiva.

San

San José 12 de Mayo de 1826.
A.C.

Jose Rafael
Callejas
Presio.

Greg. o. Incarnacion
Presio.

In discusion y la 1.ª vez
J. Jose y Mayo 12 de 1826, Contador

P. L.

Attestacion por suplico en la Union por
Ruido, si cuando p. d. A. para algar.
p. que con visto de la ley y de la ley
con que fue devuelto el mismo p.
concedido. San José Mayo 24 de 1826.

Contador y Presio.